



En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

El literal x) del artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que son atribuciones del pleno del Consejo Regional: "Autorizar los viajes al exterior del país que efectúen en comisión de servicio o representación del Gobierno Regional de Lima el Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional, consejeros regionales y/o funcionarios y servidores; conforme a las disposiciones vigentes, quienes a su retorno deberán presentarse ante el Pleno del Consejo Regional para informar y sustentar las actividades realizadas";

Que, el artículo 41° de la norma antes citada, señala: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada";

Que, mediante el documento de visto la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, solicita al pleno del Consejo Regional de Lima se apruebe la autorización de viaje a Barcelona - España, durante los días 30 de septiembre hasta el 06 de octubre del presente año, con el propósito de participar en la V Cumbre Mundial de las Regiones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria - HAMBRE CERO - Barcelona 2024.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el 18 de septiembre del 2024; desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por MAYORÍA de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N°31433;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje al exterior de la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, con el propósito de participar en la V Cumbre Mundial de las Regiones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria - HAMBRE CERO - Barcelona 2024., el mismo que se realizará en la ciudad de Barcelona - España, durante los días 30 de septiembre hasta el 06 de octubre del presente año.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Gobernadora Regional de Lima presente al Consejo Regional de Lima, un informe detallado debidamente documentado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el despacho de la Gobernación Regional de Lima, al señor Vicegobernador del Gobierno Regional de Lima, Sr. Nicolas Oscar Barrera Morán, mientras dure la ausencia solicitada por la Titular del Pliego.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Artículo Quinto.-** COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la señora Gobernadora Regional de Lima y al señor Vicegobernador Regional de Lima, para conocimiento y fines.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Séptimo.-** DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**Artículo Octavo.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO  
Presidente del Consejo Regional de Lima

2329313-1

## GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

### Aprueban el Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo

DECRETO REGIONAL  
N° 004-2024-GRSM/GR

Moyobamba, 16 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2024674604 que contiene el Memorando N° 1122-2024-GRSM/GRPyP, Informe Técnico N° 147-2024-GRSM/SGDI, Informe Legal N° 391-2024-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal con Jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, "El Decreto Supremo"), con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, buscando que conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 53° de los Lineamientos, establece que el Manual de Operaciones (MOP), es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales, b) La estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda; y, c) La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda.

Que, el Artículo 54° de los lineamiento establece que el MOP debe estar estructurado por: a) Título Primero de las

Disposiciones Generales, comprendido por: 1) Finalidad, 2) Naturaleza Jurídica, 3) Entidad a la que pertenece, 4) Funciones generales, y 5) Base Legal; b) Título Segundo: La estructura, referida a los tipos de unidades de organización que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estos; c) Título Tercero: Bienes, servicios y procesos, referido a la identificación de los bienes y servicios que entrega el proyecto especial con la respectiva descripción de los procesos operativos o misionales que los generan, además de los procesos estratégicos y de apoyo; y, d) Anexo, en el cual se detalla el Organigrama que refleje la estructura;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55° de los Lineamientos, establece que el Manual de Operaciones (MOP) se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP. Y en el numeral 55.2 señala que en el caso de los Gobiernos Regionales su aprobación se da por el titular de la Entidad mediante Decreto Regional;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, de fecha 14 de setiembre de 2020, se aprobó los Lineamientos N° 02-2020-SGP "Que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones- ROF y el Manual de Operaciones - MOP";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2021-GRSM/GR, de fecha 31 de mayo de 2021, se modificó la Directiva N° 004-2020-GRSM/GRPyP-SGDI "Lineamientos para la Formulación, Actualización y Aprobación del Manual de Operaciones - MOP en el Gobierno Regional San Martín", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 402-2020-GRSM/GR;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2019-GRSM/CR, de fecha 7 de mayo de 2019, se aprobó la actualización y/o reestructuración de todos los instrumentos de gestión del Gobierno Regional San Martín, para el fortalecimiento y la modernización institucional a través de sus documentos de gestión. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRSM/CR, de fecha 8 de mayo de 2019, se declaró en reestructuración Organizacional y Funcional al Gobierno Regional San Martín, priorizando el sector salud bajo una perspectiva sistémica por un periodo de 180 días calendarios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2019-GRSM/GR de fecha 16 de mayo de 2019, se aprobó el Plan de Trabajo para la Reestructuración Organizacional y Funcional del Gobierno Regional de San Martín bajo una perspectiva sistémica. Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de mayo de 2019, se conformó el Comité de Dirección y el Equipo Técnico Regional Multidisciplinario para Reestructuración Organizacional y Funcional del Gobierno Regional San Martín;

Que, con Resoluciones Gerenciales N° 045-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 03 de abril de 2023, se conforma el Comité de Gestión por Proceso dentro del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, como instancia política para la puesta en marcha de las acciones de modernización e implementación de la gestión por proceso dentro de la entidad. Asimismo, con Resoluciones Gerenciales N° 046-2023-GRSM-PEHCBM/GG, se conformó el Equipo de Trabajo para la elaboración del Manual de Operaciones;

Que, mediante acta de reunión correspondiente al proyecto de actualización del Manual de Operaciones - PEHCBM, de fecha 22 de diciembre de 2023, en la cual se acordó remitir como plazo máximo hasta el 15 de enero de 2024, el informe de revisión conteniendo la validación, observaciones, modificaciones, al proyecto del Manual de Operaciones, sustentando técnicamente y así seguir con su trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N° 881-2024-GRSMPEHCBM/G.G de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente General del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, deriva al Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín, propuesta de formulación del Manual de Operaciones del PEHCBM,

en cumplimiento al numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2020-GRSM/GRPyP-SGDI;

Que, mediante Informe Técnico N° 147-2024-GRSM/SGDI de fecha 02 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín, concluye en el numeral 3.1: "En atención a lo expuesto, la propuesta Manual de Operaciones del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, remitida a través del Oficio N° 881-2024-GRSMPEHCBM/G.G, y mediante Informe Técnico N° 006-2024-GRSM-PEHCBM/OPP, cuenta con la Opinión favorable de esta Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, al encontrarse enmarcada en las disposiciones de la Directiva N°004-2020-GRSM/GRPyP-SGDI "Lineamientos para la Formulación, Actualización y Aprobación del Manual de Operaciones - MOP en el Gobierno Regional San Martín", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°119-2021-GRSM/GR";

Que, corresponde precisar que el numeral 6.2.3 de la Directiva Regional N°004-2020-GRSM/GRPyP-SGDI, establece que, de no encontrarse observación a la Propuesta del Manual de Operaciones, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, emitirá un informe técnico con opinión favorable y visará el informe técnico sustentatorio, proseguirá con la remisión de la propuesta a la Oficina Regional de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 391-2024-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina favorablemente por la emisión del Decreto Regional que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, de conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; Lineamientos N° 02-2020-SGP "Que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Operaciones" y la Directiva N° 004-2020-GRSM/GRPyP-SGDI "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación del Manual de Operaciones - MOP en el Gobierno Regional San Martín";

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, la Directiva Regional N°004-2020-GRSM/GRPyP-SGDI, y con las visaciones de la Gerencia General del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Decreto Regional.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que la Secretaría General Regional remita copia del Manual de Operaciones aprobado al Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, así como se encargue de la publicación del Manual de Operaciones en la sección de documentos de gestión del Portal Institucional.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial El Peruano; y, el anexo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional San Martín, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ  
Governador Regional

Nota: El Gobierno Regional San Martín ha solicitado precisar que el Anexo del Decreto Regional se visualizará en la siguiente página web: <https://www.gob.pe/regionsanmartin>